



ACUERDO No. CSJCUA24-126
8 de noviembre de 2024

Por la cual se dispone la prórroga del Acuerdo CSJCUA24-70 “Por medio del cual se dispone la exoneración transitoria del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot, a efectos de su descongestión”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 modificadas por la Ley 2430 de 2024 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria No. 38 del 7 de noviembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJCUO24-70 del 20 de mayo de 2024, exoneró del recibo de reparto a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot - Cundinamarca, por el término de seis (6) meses desde el día lunes 20 de mayo de 2024 hasta el 20 de noviembre de 2024, inclusive.

Que, mediante oficio No. 1689 de calenda 30 de octubre hogaño los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, elevaron la siguiente propuesta “...solicitan se realice una prórroga de la medida adoptada por medio del Acuerdo CSJCUA24-70, en relación a que en el tercer trimestre del hogaño se incrementaron las solicitudes de libertad condicional, prisión domiciliaria, penas cumplidas, redención de penas, acumulaciones jurídicas, redosificación de penas, además de que cuentan con un alto número de procesos bajo su conocimiento..”

Que una vez analizado el reporte estadístico, con corte 31/03/2024 (imagen 1) y 30/09/2024 (imagen 2), se resalta lo siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot	2.057	127	542	1.642
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot	0	428	12	416
TOTAL	2.057	555	554	2.058

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot	1155	253	355	1053
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot	777	441	73	1145
TOTAL	1932	694	428	2198

Que, tras revisar los datos correspondientes, se ha evidenciado una reducción del 35,87% en el inventario final de procesos del Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot, lo cual refleja un impacto positivo de las medidas adoptadas desde la emisión del Acuerdo CSJCUO24-70. Cabe señalar que el Juzgado 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot comenzó a funcionar este año, conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA23-12124, Artículo 12, inciso H14.



En consonancia con lo anteriormente expuesto, este Seccional ha decidido aprobar la prórroga del Acuerdo CSJCUO24-70, con el firme propósito de continuar impulsando la descongestión en los despachos judiciales beneficiados por esta importante medida. Esta extensión pretende consolidar los efectos favorables de las acciones implementadas hasta el momento, permitiendo que los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad mantengan un avance sostenido en la optimización de sus tiempos procesales y en la disminución de la carga acumulada. Todo ello se traduce en un sistema de justicia más ágil, eficiente y accesible, en beneficio directo de la comunidad y con el fin de fortalecer la confianza ciudadana en la administración de justicia.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la medida adoptada en el Acuerdo CSJCUA24-70, esto es la exoneración del recibo de reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot - Cundinamarca, por el término de seis (6) meses, a partir del 21 de noviembre de 2024, inclusive, conforme a las anteriores consideraciones.

Parágrafo primero: La extensión de esta medida no será aplicable durante el período de vacancia judicial, dado que los juzgados beneficiados tienen la responsabilidad de actuar como jueces constitucionales. Por lo tanto, dicho plazo quedará suspendido temporalmente durante la vacancia y se reanudará automáticamente al inicio y término de este período, respectivamente. Esta suspensión garantiza la continuidad y el respeto de los principios constitucionales, al tiempo que permite una adecuada planificación del servicio judicial en los tiempos determinados.

Parágrafo segundo: Para el cabal cumplimiento del objetivo perseguido con esta medida, los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Girardot, deberán reportar al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, mensualmente la información del cumplimiento de las metas establecidas. El Consejo Seccional verificará el cumplimiento de las metas y establecerá las acciones de mejora, cuando fuere necesario. El Consejo Seccional, efectuara cada tres (3) meses el seguimiento a esta medida para verificar su impacto en el equilibrio de cargas.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los titulares de los del Despachos 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Girardot - Cundinamarca; al Centro de Servicios Judiciales de Girardot, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas; y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir del 21 de noviembre de 2024.

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT